

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 462/2016**  
**La Paz, 28 de septiembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los

Resolución Nº 462/2016 Pág. 1 de 4



cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 1100/2016 de 15 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, se informa que en fecha 21 de julio del año en curso, el Servicio de Registro Departamental de Pando – SERECÍ Pando, a través de nota CITE: STRIA. SERECI. N° 215/2016, remite el Informe Legal SERECI/OEP/AL N° 034/2016 y el Informe Técnico JSAF N° 023/2016, solicitando a través de los mismos, la Modificación Presupuestaria al interior de su presupuesto, por el importe de Bs.33.020,00 (Treinta y Tres Mil, Veinte 00/100 Bolivianos), con el propósito de contar con recursos económicos para la compra y reparación de bienes, de igual forma para garantizar la seguridad y el normal funcionamiento del servicio que presta a ésa población.

Que, dicho Informe señala, que una vez verificados los informes Técnico y Legal señalados, así como las memorias de cálculo y la documentación de respaldo, se constató que el requerimiento del SERECÍ Pando, consiste en una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de su presupuesto, por el monto de Bs.33.020,00 (Treinta y Tres Mil, Veinte 00/100 Bolivianos), conforme al detalle y justificación, inserto en el Informe DNEF-SP N° 1100/2016.

Que, el referido Informe DNEF-SP N° 1100/20167, señala: *"Al respecto, es necesario aclarar que el Sistema de Gestión Pública - SIGEP restringe ciertas acciones, tales como el traspaso presupuestario entre Partidas Presupuestarias que no pertenezcan a la misma Clase de Gasto; en este sentido, se realizó la clasificación por clase de gasto de las partidas de gasto presentadas en el requerimiento del SERECÍ Pando"*.

Que, el Informe emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera, señala que las justificaciones y respaldos al requerimiento citado, se encuentran en la documentación remitida por el SERECÍ - Pando. Y en su parte conclusiva refiere que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- *"Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 19 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE PANDO, de acuerdo al ajuste realizado por Clase de Gasto, por un importe de Bs.2.830,00 (Dos Mil, Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la reparación de sillas para el público y la adquisición de una escalera metálica para el Archivo de Registro Civil..."*
- *"Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto, de la DA 19 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE PANDO a favor de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por un importe de Bs.30.190,00 (Treinta Mil, Ciento Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a*



*disminuir el saldo presupuestario de algunas Partidas de Gasto, a fin de atender la solicitud en su totalidad...".*

- *"Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a favor de la DA 19 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE PANDO, por un monto de Bs.30.190,00 (Treinta Mil, Ciento Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a incrementar el saldo presupuestario de la Partida de Gasto 43110 "Equipo de Oficina y Muebles" y 43120 "Equipo de Computación", a fin de atender la solicitud en su totalidad...".*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe D.N.J. N° 444/2016 de 21 de septiembre de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, refiere que es viable dicha modificación. Finalmente en su parte de conclusiones señala que corresponde dar curso a la modificación Presupuestaria solicitada, conforme a lo establecido en el punto 4. del Informe DNEF-SP N° 1100/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 19 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE PANDO, de acuerdo al ajuste realizado por Clase de Gasto, por un importe de Bs.2.830,00 (Dos Mil, Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la reparación de sillas para el público y la adquisición de una escalera metálica para el Archivo de Registro Civil.
- b) Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto, de la DA 19 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE PANDO a favor de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por un importe de Bs.30.190,00 (Treinta Mil, Ciento Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a disminuir el saldo presupuestario de algunas Partidas de Gasto, a fin de atender la solicitud en su totalidad.



- c) Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a favor de la DA 19 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE PANDO, por un monto de Bs.30.190,00 (Treinta Mil, Ciento Noventa 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a incrementar el saldo presupuestario de la Partida de Gasto 43110 "Equipo de Oficina y Muebles" y 43120 "Equipo de Computación", a fin de atender la solicitud en su totalidad. De acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1100/2016 de 15 de septiembre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 444/2016 de 21 de septiembre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic, Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca, por viaje en comisión oficial.

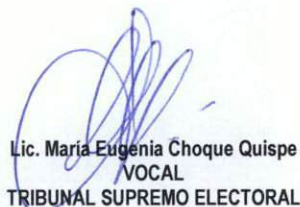
Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

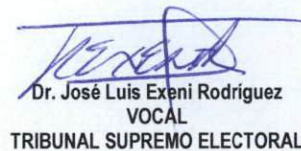


Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA

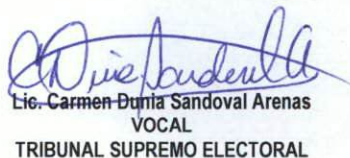
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

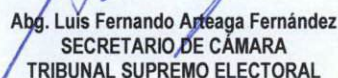


Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

